



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO (Sucre)
AUTO INTERLOCUTORIO**

Sincelejo (Sucre), Julio primero (1º) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2006-00424-00
DEMANDANTE:	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL "FINDETER"
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO
ASUNTO:	ADMITE INCIDENTE DE NULIDAD - CORRE TRASLADO

I. OBJETO A DECIDIR

Corresponde al Juzgado resolver, la nulidad planteada por el apoderado judicial del Municipio de San Antonio de Palmito en contra del auto del 15 de mayo del 2009 por el cual se aprobó la liquidación del crédito, y el auto del 26 de del mismo año que aprobó la liquidación de las costas, porque a su juicio en el primero incluye los interés causados, a pesar de que estos no se pidieron en la demanda, como tampoco las costas.

En ese sentido, como el Juzgado no puede resolver de plano la solicitud presentada por el apoderado judicial del Municipio de San Antonio de Palmito, sino que previamente debe admitirlo como incidente de nulidad, y correr traslado del mismo a la contraparte, de conformidad con el trámite previsto para incidentes en el artículo 210 del CPACA.

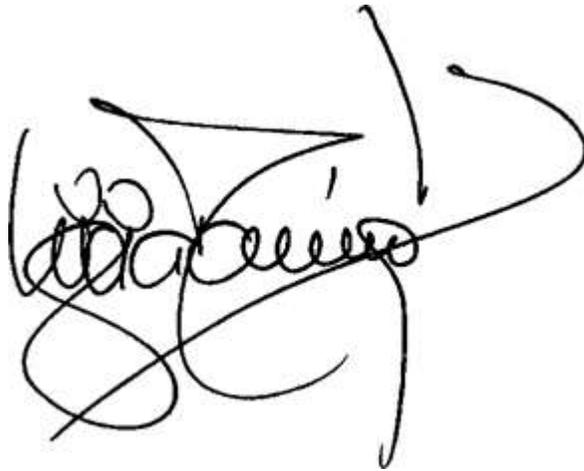
En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1º. ADMITIR el incidente de nulidad presentado por el apoderado judicial del Municipio de San Antonio de Palmito.

2º. CORRER traslado del presente incidente al ejecutante, por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ligia Ramírez Castaño', with a large, sweeping flourish extending from the end of the signature.

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez